



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120220012900 DTE: BANCO ITAU
CORPBANCA S.A., DDO: CUSTODIO ANGEL GARCIA
MONTERROSA

OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Verificando en la demanda de la referencia, el cumplimiento tanto de las normas del CGP como de la Ley 2213 de 2022, se observa en forma preliminar que, aunque no se acreditó el envío previo de la demanda a la parte demandada, se solicitaron medidas cautelares.

Sin embargo, existe causal de inadmisión conforme al numeral 5º del artículo 90 del CGP (no se acredita derecho de postulación), pues en el certificado de Cámara de Comercio de la entidad bancaria demandante, no aparece registrada la escritura pública 1404 de 24 de septiembre de 2021 con poder general al señor EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, quien suscribe el poder especial para presentar la demanda. Véase que en la página 65 del Certificado de Cámara de Comercio anexo a la demanda Ejecutiva, solo aparece una Escritura Pública del año 2021, y es la 1348 de 15 de septiembre de 2021, elevada en la Notaría 23 de Bogotá D.C.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular presentada por BANCO ITAU CORPBANCA S.A., contra el señor CUSTODIO ANGEL GARCIA MONTERROSA, por las razones señaladas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6601c2a7631ccb9378751aef8847415cb9f951975fb9c186828ce256272235

Documento generado en 03/10/2022 04:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>